

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL (1).

(Continuacion).

Otras fábricas, artefactos y construcciones.

Núms.	Descripción	Pesetas.
179	Fábricas en que se pican cortones para los telares llamados á la Jacquard: por cada máquina ó aparato.....	6
180	— de telas metálicas: cada telar.....	46
181	Establecimientos en que se hacen y venden sombreros de palma ó paja fina: En Madrid.....	94
	En Barcelona y capitales desde 40.001 habitantes en adelante.....	77
	De 20.000 á 40.000 habitantes.....	62
	De menos de 20.000 id.....	31
182	Fábricas de sombreros de paja ó palma ordinaria: cada una.....	25
183	— de rasurar palos tintóreos y moler drogas: cada máquina ó aparato movido por agua ó vapor.....	49
	Idem de caballerías.....	40
184	Las mismas movidas á mano: — de cortar balenas: cada máquina.....	52
185	— de virutas ó aserraduras de asta: cada una.....	40
186	— de botones y hormillas: cada una: De metal, excepto plomo ó estaño.....	80
	De plomo ó estaño.....	64
	De hueso ó pasta.....	64

(1) Véase el núm. 57.

187	Fábricas de bujías esteáticas y cera vegetal: Por cada prensa caliente....	625
188	Las de esperma y para fina: id. NOTA. Cuando las dos fabricaciones estén juntas en el mismo edificio, pagaran conforme á lo que dispone el art. 32 del reglamento.	156
189	Las de velas de sebo: cada una.	64
190	Las de naipes, cualquiera que sea su calidad: id.....	401
191	Fábricas de pez y tratantes en incensos ó mirra y materias odoríficas orientales.....	64
192	— de hachas de viento: cada una.....	37
193	— de abanicos: id.....	312
194	— de cajas de relojes: id.....	125
195	— de encuajes bastos: id.....	94
196	— de jarabes: id.....	94
197	— de colchas entreteladas de algodón: id.....	125
198	— de libritos para fumar: idem.....	125
199	— de boatas ó algodón preparado para acolchados: id.....	62
200	— de fundicion de letras: idem.....	156
201	Prensas destinadas á la tirada de cubiertas para libritos de fumar: cada una.....	50
202	Fábricas de pipas de barro: cada una.....	50
203	de pergaminos y de cuerdas para instrumentos de música	37
204	Prensas ó máquinas dedicadas al rayado del papel: cada una.....	50
205	Fábricas de hielo artificial, aunque funcionen por temporada: Por cada máquina.....	216
206	Establecimientos de escabechar pescados: pagará cada uno: Los establecimientos en poblaciones pertenecientes á las costas del Océano.....	178
	Los pertenecientes á las del Mediterráneo.....	89
207	Establecimientos de salazon de carnes: Por cada uno.....	178
208	Fábricas de conservas alimenticias de carnes y pescados.	312
209	— de frutas y hortalizas.....	125
210	Establecimientos de azogar y platear espejos: cada uno: En Madrid, Barcelona y Sevilla.....	125
	En las demás poblaciones.....	63

211	Molinos de raiz de rubia, moliendo mas de seis meses: Por cada piedra.....	40
	Idem moliendo seis meses ó menos: por id.....	20
212	— de corteza de arbol, moliendo mas de seis meses al año: por cada piedra.....	24
	Idem moliendo seis meses ó menos: por id.....	12
213	Artefactos desuados á moler ó refinar el barniz, trabajando mas de seis meses al año: por cada piedra montada y en aptitud de funcionar.....	16
	Los mismos moliendo seis meses ó menos.....	9
214	Prensas de cera, aunque no funcionen todo el año.....	12
215	Fábricas de abono artificial: cada una.....	125
216	— de armas: cada una.....	750
217	Constructores de coches y otros carruajes de lujo: pagará cada uno: En Madrid.....	500
	En Barcelona, Cádiz, Sevilla, Málaga y Valencia.....	425
	En las demás poblaciones.....	300
218	— de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demás de esta clase: pagará cada uno: En Madrid.....	240
	En las demás poblaciones.....	150
219	— de máquinas, aun cuando tengan aplicacion á la agricultura: id.....	500
220	— de pianos, órganos, armonios y demás instrumentos músicos de aire ó de cuerda: pagará cada uno: En Madrid.....	250
	En Barcelona, Cádiz, Sevilla, Málaga y Valencia.....	225
	En las demás poblaciones.....	175
Fabricacion de harinas.		
221	Fábricas que con motor de vapor muelen granos, ciernen y clasifican las harinas: Pagaran por cada piedra... Idem con motor de agua... Idem que alternativamente y á temporadas funcionan con vapor ó agua..... Idem movidas por caballerías.....	187 171 187 69

222	Idem id. á mano.....	34
	Las mismas que con motor de vapor muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas: por cada piedra.....	125
NOTAS. 1.ª La cuota señalada á cada piedra de las fabricas expresadas es integra, cualquiera que sea el tiempo que durante el año trabaje: pero se recuerrá á la mitad, respecto á las que se mueven por agua, cuando se justifique debidamente que por falta de esta ha estado parada la piedra ó piedras cuatro meses continuos lo menos durante el mismo año económico.		
2.ª No se exigirá otra cuota en concepto de especulacion de granos ni harinas á los fabricantes de esta por los acopios que hagan de primeras materias ni por la venta de harinas producto de sus fabricas, siempre que lo verifiquen al pié de estas ó en un local separado, pero establecido dentro de la localidad en que la fábrica esté enclavada.		
223	Aceñas de río moliendo seis meses ó más en el año: por cada piedra..... Idem que muelen más de tres meses y menos de seis: por idem..... Idem de tres meses ó menos: por id.....	62 46 35
224	Molinos maquileros en río ó presa que tengan el ancho de agua para tres ó más canales, moliendo todo el año: por cada piedra..... Idem moliendo más de tres meses y menos de seis: por idem..... Idem moliendo tres meses ó menos: por id.....	31 19 12
225	— de represa ó cauce de una ó dos canales, moliendo todo el año: por cada piedra..... Idem más de tres meses y menos de seis: por id..... Idem de tres meses ó menos: por id.....	18 10 6
NOTAS. 1.ª Los dueños ó arrendatarios de aceñas y molinos que tengan acopios de granos para vender en harinas, aun cuando á la vez trabajen aquellas por retribucion, pagaran triple cuota que la que respectivamente se deja designada para cada piedra.		

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza á 29 de Abril de 1870. El Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de ella y su partido, visto este expediente promovido por Francisca Taberner, natural de Fuensaviñan y domiciliada en esta dicha ciudad, sobre que la declare pobre para litigar con Antonio Cerezo, vecino de aquel pueblo, sobre pago de intereses á que viene obligado en virtud de convenio formal que tiene aceptado y firmado segun dice el procurador en su nombre D. Rogelio Beato Diaz.

Resultando que entablado dicho incidente y admitido en 17 de Enero último se confirió traslado por seis dias al Antonio Cerezo y que citatio y emplazado en 3 del siguiente Febrero no le contestó, y le fué acusada la rebeldía en 13 del mismo, dándose audiencia al Administrador de Rentas Estancadas y al Promotor fiscal del Juzgado seguido el expediente por sus tramites:

Resultando plenamente justificado, que la Francisca Taberner carece de toda clase de bienes para atender á su subsistencia, que no paga ninguna clase de contribucion, que no cobra pensión ni sueldo alguno, ni menos se halla ejercitada á ninguna clase de industria:

Considerando que por lo expuesto se halla comprendida dicha Francisca Taberner en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad con lo expuesto por el Promotor fiscal:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á la expresada Francisca Taberner y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, á que se le ayude y defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley como á tal la concede, sin perjuicio del reintegro en su tiempo y caso.

Así por esta mi sentencia definitiva que se hará noticia respecto del demandado en los Estrados del Juzgado y por edictos que se fijaran en los mismos é insertaran en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo dispuesto en el artículo 1.190 de dicha ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mandó y firmó.— Felipe Antonio de Arruche.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en este dia de la fecha, presentes por testigos D. Francisco Pastor Cabellos y D. Alejo Martinez Aparicio, vecinos de esta ciudad, á 29 de Abril de 1870, de que yo el Escribano doy fé.— Leoncio Pascual Vela.

La sentencia inserta y su publicacion fué notificada al dia siguiente al Promotor fiscal del Juzgado, al Procurador don Rogelio Beato, y en los Estrados del mismo en rebeldía de Antonio Cerezo.

Para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, yo el Escribano actuario expido el presente con la remision necesaria en Sigüenza á 2 de Mayo de 1870.—Leoncio Pascual Vela.—V. B.—El Juez de primera instancia, Arruche.

Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza á 2 de Mayo de 1870, el Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este expediente promovido por Doroteo Anton y Olmeda, vecino de Pelegrina, y en su representacion el Procurador D. Mariano Alonso Madrigal, para que se le declare pobre para litigar con los testamentarios de Tomás Pardo, su convecino, sobre pa-

go de maravedises que dice serle en deber en virtud de un convenio.

Resultando que entablado este expediente á instancia en 4 de Marzo en que se confirió traslado por seis dias á dichos testamentarios que fueron emplazados en siete sin haberle contestado, por cuya razon les fué acusada la rebeldía dando audiencia á la Administrador de Rentas del partido y al Promotor Fiscal del Juzgado:

Resultando que recibido á prueba en 24 del expresado Marzo articulada y practicada en tiempo hábil la propuesta por el actor, esta no suministra los datos necesarios para acceder a la declaracion solicitada en sentido de ley:

Y considerando que Doroteo Anton y Olmeda no se halla comprendido en las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que no lo ha acreditado:

Visto lo expuesto por el Promotor Fiscal en el dictamen emitido, y de conformidad con el mismo,

Fallo: Que en méritos de justicia debo declarar y declaro, no haber lugar á la declaracion de pobreza intentada por el referido Doroteo Anton y Olmeda, vecino de Pelegrina, á quien condeno en las costas de este incidente y al reintegro del papel consumido.

Así por esta mi sentencia definitiva que se hará notoria respecto de los que habian de ser demandados en los Estrados del Juzgado por medio de anuncio y de testimonio que se insertará en el Boletín de provincia, segun lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley, y por despacho al mismo Doroteo en persona, lo proveo, mando y firmo.—Felipe Antonio de Arruche.

Publicacion.—Dada y pronunciada ha sido la sentencia que antecede por el señor D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en el dia de su fecha y testigos D. Franco Pastor Cabellos y D. Alejo Martinez Aparicio, vecinos de esta ciudad de Sigüenza á 2 de Mayo de 1870.—Doy fé.—Ante mí.— Leoncio Pascual Vela.

La sentencia inserta y su publicacion, fué notificada en su fecha al Promotor Fiscal del Juzgado y al Procurador D. Mariano Alonso Madrigal, así como en los Estrados por la rebeldía de la parte demandada.

Para que conste y sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia, yo el actuario expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Sigüenza á 3 de Mayo de 1870.—Leoncio Pascual Vela.—V. B.—El Juez de primera instancia, Arruche.

JUZGADO DE PAZ de Fuentelviejo.

D. Sabas Catalan, Juez de paz del mismo.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública de los descubiertos que existen sin recaudar por contribucion de inmuebles y de subsidio, han sido embargados por el comisionado los bienes muebles é inmuebles, que con su tasacion y nombre del deudor son los siguientes:

A D. Blás Lorenzo.

Una tierra en este término y sitio de Corral de D. Francisco; linda Saliente Juliana Vazquez y Poniente Roman Navarro, su cabida de 48 áreas, tasada en 11 800

Bonifacio Polanco Aguas.

Una casa en esta poblacion y su calle del Romeral, señalada con el núm. 17; que linda derecha; segun se entra en ella Julian Garcia e izquierda Manuel Sanchez, en 102 130

Escud. Mils.

Celestino Larrin Parra.

Una tierra de secano en los Panteros; linda Saliente camino y Poniente Valentin Polanco, su cabida 64 areas, en 25 300

El mismo.

Un huerto en los de abajo; linda Saliente herederos de Bartolomea Catalan y Poniente Manuel Baquero, en 19

Herederos de Domingo Parra.

Una casa calle del Coso, número 2; linda Saliente Benito Vazquez y Poniente Antonio Sanchez, en 60 800

Eugenio Polanco Sanchez.

Un taller sitio de la Hoyuela; linda Saliente Petronila Alocen y Poniente Manuel Maria Sanchez, su cabida de 32 áreas, en 20 400

El mismo.

Una bodega con pajar y corral, calle del Romeral; linda Saliente el camino y Poniente Manuel Vaquero, en 70 500

Eusebio Muñoz.

Una casa calle del Coso, número 19; linda Saliente Francisca Corral y Poniente la calle, en 80 400

Francisco Larrin Parra.

La mitad del taller de la Sabina; linda Saliente el monte de Moratilla de los Meleros y Poniente D. Bruno Catalan, su cabida 128 areas, en 35 600

El mismo.

La parte del majuelo de la viña primera; linda Saliente Tomás Catalan y Poniente Leon Lopez, su cabida de 16 áreas, en 22

Francisco Muñoz Benito

Un olivar en el Llano; linda Saliente Juliana Vazquez y Poniente Toribio Sanchez, su cabida 20 areas 18 400

Gabino Lorenzo Perez.

Un majuelo con olivos y tallos, en los Quemados; linda Saliente D. Victoriano Uriza y Poniente Leandro Muñoz, su cabida 64 areas, en 125

Julian Gonzalez Lorenzo.

Una viña en la Trasnava; linda Saliente Julian Garcia y Poniente herederos de Vivian Garcia, en 28

El mismo.

Un olivar en el Navajo; linda Saliente Manuela Sanchez Catalan y Poniente Diego Vazquez, en 20 200

Julian Dispierto Vaquero.

Otro en San Roque; linda Saliente el camino y Poniente Manuel Ayala, en 9 200

Julian Navarro Lorenzo.

Una casa calle de la Virgen, núm. 19; linda Saliente Ramon Lopez y Poniente Blás Lorenzo, en 90 400

Julian Lorenzo Morago.

Un cañamar en el Tocador; linda Saliente Justo Perez y Poniente Babino Patero, en 26 400

Julian Sanchez Parra.

Un taller en la Huerta; linda

2. Los molinos dedicados exclusivamente á la molturacion de centeno, avena y maiz pagarán la mitad de la cuota que segun su clase y tiempo corresponda.

226 Molinos para descascarar arroz, trabajen ó no todo el año 62

227 Máquinas que con motor de agua ó vapor blanquean, limpian y dan lustre al arroz; por cada una de ellas, sea cualquiera el tiempo que funcionen 62

228 Tahonas: por cada piedra: Las situadas en poblaciones de 40.000 habitantes inclusive arriba 120 Idem en poblaciones de 20 000 a 39 999 81 En las demás poblaciones 48

229 Molinos de viento para hacer harinas, moliendo seis meses ó más al año: cada piedra 40 Idem más de tres meses y ménos de seis 25 Idem tres meses ó ménos 15

Nota. Es aplicable á los molinos de viento la nota 2. que subsigue á las aceñas y molinos maquileros.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 24.

Los Alcaldes de los pueblos que expresa la relacion que á continuacion se inserta, al recibo de la presente, harán saber á las personas que la misma comprende que, en término de ocho dias, se hagan en este Gobierno del correspondiente uso de armas que les ha sido concedido; previniendoles que, pasado dicho término al que no esté autorizado, le deberán recoger la escopeta y remitirla á esta Superioridad á los efectos oportunos.

Guadalajara 13 de Mayo de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Relacion de las personas y pueblos á que se refiere la anterior circular.

Table with 2 columns: NOMBRES and Pueblos. Lists names of individuals and their corresponding towns.

Escud. Mils.

	Escud.	Mils.
Saliente Julian Ayala y Poniente Ramon Lopez, en...	29	500
<i>Luis Martinez Morillo.</i>		
Una casa calle del Coso, número 3; linda Saliente Manuela Sanchez Catalan y Poniente Manuel Palero Perez, en...	240	300
<i>El mismo.</i>		
Un majuelo en Valdemoros; linda Saliente el monte y Poniente Gervasio Catalan, su cabida 64 areas, en.....	32	400
<i>Manuela Lorenzo Perez.</i>		
Un caño de bodega, sin velezos, en la Era Mochuela; linda Saliente el camino y Poniente cerros, en.....	50	200
<i>Manuel Lorenzo Palero.</i>		
Una casa en la Plaza, número 20 duplicado; linda Saliente Simon Polanco y Poniente Senen Dispierto, en.....	80	900
<i>Manuel Lorenzo Sanchez.</i>		
Un taller en la Hombria; linda Saliente Gabino Lorenzo y Poniente D. Victoriano Uriza, su cabida de 160 áreas, en.....	65	»
<i>Manuel Perez Corral.</i>		
Un olivar en el sitio denominado la Solana; linda Saliente el monte de Moratilla y Poniente Manuela Sanchez Catalan, en.....	25	500
<i>Manuel Palero Perez.</i>		
Un huerto en los de Arriba; linda Saliente Francisco Corral y Poniente Leon Lopez, en.....	18	500
<i>Manuel Sanchez Muñoz.</i>		
Una postura con tallos en la Juncadilla; linda Saliente Antonio Sanchez y Poniente Leandro Vazquez, su cabida de 128 areas, en.....	140	200
<i>Manuel Gayoso Corral.</i>		
Una casa calle del Coso, número 23; linda Saliente Rufina Palero y Poniente el Hospital, en.....	90	800
<i>Natalio Palero Vazquez.</i>		
Un olivar en el Pendolero; linda Saliente Tomás Catalan y Poniente camino, su cabida 42 areas, en.....	70	600
<i>Pablo Corral Sanchez.</i>		
Una casa calle del Romeral; linda Saliente Leon Lopez y Poniente Toribio Sanchez, en.....	140	»
<i>Ramon Lopez Garcia.</i>		
Una viña en el Navajo; linda Saliente Gabino Lorenzo y Poniente camino, su cabida 43 areas, en.....	28	»
<i>Saturnino Sanchez Mañoz.</i>		
Una tierra de secano en el Navajo; linda Saliente Valentin Catalan y Poniente Tomas Sanchez Prado, su cabida 92 areas, en.....	40	300
<i>Simon Polanco Pastor.</i>		
Una casa en la Plaza, número 20 duplicado; linda Saliente callejon y Poniente Manuel Lorenzo Palero, en.....	90	100
<i>Toribio Sanchez Dispierto.</i>		
Un cañamar en el Pasadero; linda Saliente Antonio Sanchez y Poniente D. Manuel Rodriguez, su cabida de 64		

	Escud.	Mils.
áreas, en.....	92	»
<i>Tiburcio Sanchez Bellejar.</i>		
Una postura en el sitio de las Pradejas; linda Saliente el camino y Poniente Manuel Maria Sanchez, en.....	60	707
<i>Herederos de Victoriano Sanchez Vaquero.</i>		
Una casa en la calle del Vallejo, número 23; linda Saliente Francisco Corral y Poniente Victoriano Sanchez Muñoz, en.....	210	600
<i>Florentino Garcia Aguado.</i>		
Cinco hilos de viña en el Navajo; linda Saliente Julian Garcia y Poniente Victor Catalan, en.....	17	»
<i>Francisco Gayoso Corral.</i>		
Un olivar en el Atanjuelo; linda Saliente Francisco Polanco y Poniente camino, en...	23	800
<i>Jorge Sanchez Prado.</i>		
Un olivar en la Solana; linda Saliente Juliana Vazquez y Poniente Valentin Catalan, su cabida 24 áreas, en.....	16	400
<i>Lázaro Corral Sanchez.</i>		
Otro de 8 ó 10 olivos, en Val de San Juan; linda Saliente Mariano Corral y Poniente Domingo de Luis, en.....	9	400
<i>Manuel Pastor Vazquez.</i>		
Un majuelo en las Presillas; linda Saliente Francisco Polanco y Poniente D. Victoriano Uriza, en.....	22	500
<i>Manuel Díez.</i>		
La mitad del majuelo de la Nava; linda Saliente el camino y Poniente Julian Pastor, en.....	33	»
<i>Tomás Sanchez Prado.</i>		
Un cañamar en los dos Olmos; linda Saliente Balbino Palero y Poniente Benito Vazquez, su cabida de 32 areas, en.....	65	660
Cuyos bienes inmuebles embargados a petición de los dueños se sacan a la subasta a los veinte días en que aparecen insertos en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia, en el sitio de costumbre de esta villa; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.		
Y para que llegue a conocimiento del público y demás personas que quieran interesarse en la subasta, firmo el presente en Fuentevieja a 13 de Mayo de 1870.—El Juez de paz, Sabas Catalan.—El Comisionado, Gervasio Catalan.		
JUZGADO DE PAZ de Tordesilos.		
La Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba; solo tiene por remuneración de los servicios que preste, los derechos de arancel. El que guste interesarse en su desempeño presentará su exposición a este Juzgado en todo el mes de Junio que se proveerá.		
Tordesilos 15 de Mayo de 1870.—El Juez de paz, José Inique.		
SECCION QUINTA.		
Anuncios oficiales.		
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Córcoles.		
Ignorándose el paradero de los mozos		

Venancio de Lope del Amo y Bonifacio Medina Parra, a los que, en el sorteo celebrado para el presente reemplazo les ha correspondido los números 4 y 9 respectivamente, se suplica a las autoridades donde actualmente se hallen les conduzcan a esta Alcaldía, para que el día 15 del actual, comparezcan en la Casa consistorial para ser tallados y expongan lo que crean conveniente a su derecho, para ser eximidos del servicio de las armas, poniendo a continuación las señas que identifican sus personas.

Córcoles 9 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Julian Oliva.

Señas de Venancio de Lope del Amo.

Estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba clara; viste pantalon, sombrero, americana y botas.

De Bonifacio Medina Parra.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba clara; viste pantalon de paño basto, chaqueton, sombrero y abarcas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujaloro.

Todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que contribuyen en este distrito, presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de la variacion que hayan sufrido en su riqueza por compra, venta, traslado ó herencia, desde el último apéndice, a fin de que la Junta pericial al formar el que ha de servir de base para el año de 1870-71, las tenga en cuenta si dichas traslaciones se hallan conformes con las instrucciones vigentes, para lo cual se fija el plazo de quince días; apercibidos que de no verificarlo dentro del mismo, no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Jadraque, Jirueque, Medio, La Torre, Castejon, Matillas, Argecilla, Villanueva, Marañon y Guadalajara, se servirán dar publicidad a este anuncio, a fin de que los contribuyentes residentes en sus localidades no puedan alegar ignorancia.

Bujaloro 13 de Mayo de 1870.—El Presidente, José Gomez.—P. A.—Julian Garcés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartido del año 1870 al 71, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría, del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas las que se hagan.

Masegoso 13 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel.—El Secretario, Anastasio Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base a la derrama de la contribucion de inmuebles de 1870 a 71, se halla de manifiesto el examen de los contribuyentes en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 26 del corriente mes al 9 de Junio próximo, en cuyo plazo los que se encuentren perjudicados, así vecinos como forasteros, pueden presentar al Alcalde las reclamaciones que a su derecho convenga, y pasado que sea no serán admitidas.

Valdeavellano 14 de Mayo de 1870.—P. O.—El Regidor Decano, Ignacio Rojo.

Autorizado por la Excm. Diputacion provincial, este Ayuntamiento arrienda en pública subasta por todo el año de 1870 a 71, una casa-habitacion de sus Propios, inmediata a las Casas consistoriales. Los

remates tendrán lugar en los domingos 29 del corriente y 5 de Junio próximo, a las dos de la tarde, y en el caso de mejorarse en tiempo hábil, el segundo tendrá lugar, el tercero y último el día 12 del mismo a igual hora, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones para enterarse los licitadores.

Valdeavellano 14 de Mayo de 1870.—P. O.—El Regidor Decano, Ignacio Rojo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico de 1870 a 71, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que dentro del mismo pueda reclamar de agravios el que crea haberle sufrido, a luytten loles a todos los que en él figuran que trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Horche 14 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Juan Antonio Garcia.—El Secretario, Tiburcio Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para la derrama de la contribucion que corresponda en el año de 1870-71, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten hasta el 31 del presente mes las relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza durante el corriente año económico, en la Secretaria de este Municipio; pues pasado dicho día no se admitirán las que se presenten.

Usanos 16 de Mayo de 1870.—P. A.—El Regidor primero, Francisco María Calleja.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la lampistería, hojalatería y despacho de cristales de Nuñez, calle Mayor alta, núm. 34, junto al Teatro, se expende petróleo superior de primera clase, a 42 rs: arroba de 32 cuartillos, y llevando uno ó más barriles, se hará mucha más rebaja; advirtiendo que esta casa tiene envases de hojalata y hierro para conducir el petróleo, a fin de que no haga mermas como sucede en la temporada del verano, dichos envases serán a precios arreglados; tambien hay gas-mille, lamparas, tubos y torcidas.

VENTA DE FINCAS.

La subasta para la venta de los molinos, solos, olivares, viñas, tierras y edificios que pertenecen al Sr. Duque de Osuna, en los pueblos de Heras, Espinosa y Carrascosa de Heaeres, Membrillera, Jirueque, Bujaloro y Castilblanco, tendrá lugar el 20 del corriente a la una de su tarde segun está anunciado, suspendiéndose únicamente la de las tierras y molino de Las Casas de San Galin lo y Utande.

Madrid 16 de Mayo de 1870.—El Administrador general, Manuel Perez Asenjo.

CARRETERAS.	PUESTOS.	Distancia de los mismos a la capital. — Leguas.	Compañías.	CLASES.	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS. — NOMBRES.	FUERZAS										TOTAL.									
						Infantería					Caballería					TOTAL.									
						Comandantes..	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cornetas o tambores.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Trompetas.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballos.	Infantería.	Hombres.	Caballos.
Guadalajara.....	Hita.....	3 1/2	3	Sargento 2.º	José Lebrón Vazquez.....	1	"	"	1	"	1	10	12	"	"	"	"	"	"	"	25	25	12	23	28
De Madrid á Soria.....	Jadraque.....	8	3	Cabo 2.º	Juan Morano Garcia.....	"	"	"	"	"	"	5	6	"	"	"	"	"	"	"	21	21	6	"	"
No son de carretera.....	Rebollosa.....	11	6	Cabo 1.º	Valentin Martinez y Martinez.....	"	"	"	"	"	"	6	7	"	"	"	"	"	"	"	21	21	7	"	"
Ferro-carri de Z.....	Valdelcubo.....	16	6	Sargento 2.º	Rufino Morge Cabrerizo.....	"	"	"	"	"	"	6	6	"	"	"	"	"	"	"	21	21	6	"	"
No son de carretera.....	Atienza.....	13	6	Cabo 2.º	José Rodriguez Ilianes.....	"	"	"	"	"	"	4	7	"	"	"	"	"	"	"	25	25	7	"	"
Ferro-carri de Z.....	Hiendelaencina.....	12	6	Sargento 1.º	Domingo Alonso Boullios.....	"	"	"	"	"	"	4	6	"	"	"	"	"	"	"	25	25	7	"	"
No son de carretera.....	Sigüenza.....	13	6	Sargento 1.º	D. Manuel Sanchez Diaz Arguilles.....	"	"	"	"	"	"	8	4	"	"	"	"	"	"	"	25	25	6	"	"
Ferro-carri de Z.....	Moherrando.....	7	3	Cabo 1.º	D. Lorenzo Sanz Anson.....	"	"	"	"	"	"	8	8	"	"	"	"	"	"	"	25	25	4	"	"
No son de carretera.....	Tamajon.....	3	3	Cabo 1.º	Julian Mayor de la Parra.....	"	"	"	"	"	"	11	4	"	"	"	"	"	"	"	25	25	4	"	"
Ferro-carri de Z.....	Fuentelehiguera.....	3	3	Cabo 1.º	Vicente Lopez y Lopez.....	"	"	"	"	"	"	4	4	"	"	"	"	"	"	"	25	25	5	"	"
Carretera de idem.....	Azuqueca.....	2 1/2	3	Cabo 1.º	Ramon Diaz Gonzalez.....	"	"	"	"	"	"	4	4	"	"	"	"	"	"	"	25	25	5	"	"
Idem de Trillo.....	Torija.....	3	3	Cabo 1.º	Ramon Diaz Gonzalez.....	"	"	"	"	"	"	4	4	"	"	"	"	"	"	"	25	25	5	"	"
Idem de Zaragoza.....	Ciñuencos.....	3 1/2	3	Sargento 1.º	D. Romualdo Calve Gimenez.....	"	"	"	"	"	"	6	7	"	"	"	"	"	"	"	25	25	7	"	"
Idem de Teruel.....	Brihuenga.....	9	3	Cabo 1.º	A. Fernando Ferrero Perra.....	"	"	"	"	"	"	4	4	"	"	"	"	"	"	"	25	25	4	"	"
No es de carretera.....	Alcora del Pinar.....	11	6	Cabo 1.º	Pablo Fernandez Ponte.....	"	"	"	"	"	"	3	4	"	"	"	"	"	"	"	25	25	4	"	"
Carretera de La Isabela.....	Maranchon.....	14	6	Cabo 1.º	Mariano Viorreta Muñoz.....	"	"	"	"	"	"	3	4	"	"	"	"	"	"	"	25	25	4	"	"
No es de carretera.....	Seas.....	20	6	Sargento 2.º	Mariano Cortales Aurriago.....	"	"	"	"	"	"	6	7	"	"	"	"	"	"	"	25	25	6	"	"
Carretera de La Isabela.....	Molina.....	24	6	Sargento 2.º	Lorenzo Rincon Bailestros.....	"	"	"	"	"	"	5	7	"	"	"	"	"	"	"	25	25	7	"	"
No es de carretera.....	El Pobo.....	28	6	Cabo 1.º	Juan Borrero Blanco.....	"	"	"	"	"	"	7	7	"	"	"	"	"	"	"	25	25	7	"	"
Carretera de La Isabela.....	Mimarcos.....	24	6	Cabo 1.º	D. Frutos Fernandez Castedo.....	"	"	"	"	"	"	4	6	"	"	"	"	"	"	"	25	25	6	"	"
No es de carretera.....	Tendilla.....	4	3	Cabo 1.º	Mmanuel Tomás Romero.....	"	"	"	"	"	"	5	6	"	"	"	"	"	"	"	25	25	6	"	"
Carretera de La Isabela.....	Pastrana.....	7	3	Cabo 2.º	Rafaelino Blanco Sanz.....	"	"	"	"	"	"	5	6	"	"	"	"	"	"	"	25	25	6	"	"
No es de carretera.....	Sacedon.....	9	3	Sargento 2.º	Juan Prieto Chadrado.....	"	"	"	"	"	"	5	7	"	"	"	"	"	"	"	25	25	7	"	"
Carretera de La Isabela.....	Mondeljar.....	7	3	Cabo 1.º	Leon Herranz Perez.....	"	"	"	"	"	"	5	6	"	"	"	"	"	"	"	25	25	6	"	"
No es de carretera.....	De ordenanza en la Direccion general del cuerpo.....	7	3	Cabo 1.º	Manuel Rivera Lopez.....	"	"	"	"	"	"	4	8	"	"	"	"	"	"	"	25	25	6	"	"
De Madrid á Trillo.....	Capitan.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	25	25	1	"	"
De idem á La Isabela.....	Teniente.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	25	25	1	"	"
De Soria.....	Alférez.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	25	25	1	"	"
De idem.....	Alférez.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	25	25	1	"	"
De Sigüenza.....	Capitan.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	25	25	2	"	"
De Soria.....	Teniente.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	25	25	2	"	"
De Teruel.....	Teniente.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	25	25	2	"	"
De Guadalajara á Soria.....	Teniente.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	25	25	2	"	"
De Zaragoza.....	Alférez de Caballería.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	25	25	2	"	"
De idem.....	Teniente de idem.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	25	25	1	"	"

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

Carreteras.	Clases.	Nombres.	Distancias.	Leguas.	Puestos que llenan que recorre.
De Madrid á Trillo.....	Capitan.....	D. Victor Alvarez Novoa.....	Brihuenga á.....	4	Brihuenga y Ciñuencos.
De idem á La Isabela.....	Teniente.....	D. Mariano Minguez Ventura.....	Pastrana á.....	4	Pastrana, Tendilla, Sacedon y Mondeljar.
De Soria.....	Alférez.....	D. Andrés de Castro y Sevilla.....	Hita á.....	3	Hita, Tamajon, Fuentelehiguera y Moherrando.
De idem.....	Alférez.....	D. Bruno Gonzalo Ledesma.....	Atienza á.....	2 1/2	Atienza y Valdelcubo.
De Sigüenza.....	Capitan.....	D. Francisco Planchuelo y Picado.....	Sigüenza á.....	17	Sigüenza.
De Soria.....	Teniente.....	D. Cipriano Rubles Zarauz.....	Jadraque á.....	12	Jadraque, Hiendelaencina y Rebollosa.
De Teruel.....	Teniente.....	D. Justo Rodriguez Ruiz.....	Molina á.....	3 1/2	Molina, El Pobo, Mimarcos y Seas.
De Guadalajara á Soria.....	Teniente.....	D. José Gay Gonzalez.....	Guadalajara á.....	3 1/2	Guadalajara y Azuqueca.
De Zaragoza.....	Alférez de Caballería.....	D. Eduardo Perez Carrion.....	Alcolea del Pinar.....	14	Torremocha, Maranchon, Guadalajara y Almadrones.
De idem.....	Teniente de idem.....	D. Idefonso Carril y Arcos.....	Torija á.....	9	Torija, Gajanejos y Almadrones.